



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En los últimos tiempos, los cambios en la formación de la familia y del empleo trajeron extensas implicaciones en los roles de los padres. Sobre todo, se observa el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y la proporción en el rol de jefas de hogar.

De igual modo, estas tendencias fueron ocasionando variables en cuanto al cuidado de los hijos e hijas y cuestionaron el statu quo de la limitada participación de los varones en las tareas domésticas, incluyendo las de cuidado.

Los cambios sociales en la actualidad, revierten en una especie de lo que se denomina "empoderamiento" de la mujer, definido por el excesivo protagonismo y responsabilidad de las madres en el cuidado y crianza de los hijos e hijas. Esta tendencia se acentúa, ya por que en la actualidad la mayoría de las madres trabajan y con sus ingresos contribuyen paralelamente con sus cónyuges al sostenimiento económico del hogar. También es conocido, que las nuevas estructuras familiares transcriben la mayoría de las veces, separaciones y divorcios que implican que niños y niñas vivan con un solo progenitor, generalmente sus madres.

Los hogares pasaron de una estructura familiar arraigada con jefatura masculina a una mayor diversidad, en la cual puede observarse un aumento notable de hogares donde ambos cónyuges aportan ingresos, e incluso presentan jefaturas femeninas.

Estas situaciones llevan a la conclusión de que la figura del padre se ha vuelto prescindible. La paternidad no puede restringirse a un asunto meramente biológico. La conducta parental excede la función de procreación, poniendo en evidencia comportamientos de cuidado y protección de los hijos.

Actualmente, la paternidad, no se considera aceptable si ella no incorpora, a la par la función proveedora material, la creación de lazos afectivos firmes y permanentes que requieren mayor cercanía de los padres con su descendencia. De esta forma, comprende a todos los miembros de una familia y al lugar social que dicha familia ocupa en su entorno.

La presente propuesta no pretende perjudicar a ninguna persona, sino que busca alcanzar concientizar sobre la debida responsabilidad y el rol



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

fundamental de los padres en el cuidado y crianza de los hijos.

Situaciones como el no reconocimiento de los hijos/jas para no prestar los debidos alimentos, conlleva a que se aletargue en el tiempo los procesos judiciales de investigación de paternidad. También, en éste sentido, vemos que muchas veces los hijos son utilizados en "contendientes" personales de los problemas de sus padres y alguno de ellos, toma la determinación de discontinuar el vinculo paternal, por sobre la decisión del hijo, ó en otros casos, la discontinuidad de la custodia compartida.

Un estudio realizado en nuestro país, reveló que en 200 hogares urbanos tres cuartos de los hombres participan nada o muy poco en las actividades cotidianas del cuidado de la casa. En especial, con respecto a la atención de los hijos, sostiene que si bien los hombres tienen en la actualidad una mayor participación, están lejos de alcanzar niveles de responsabilidad que tienen las madres.

Incluso cuando los varones participan en el cuidado de los hijos, típicamente definen este cuidado como "ayudar", no como una tarea en la que decidieron participar o de la cual ellos sean responsables. Y aun cuando asumen estas tareas, siguen pensando que pueden optar por excluirse de ciertos aspectos de los quehaceres domésticos. Aunque la disponibilidad de los padres para con sus hijos aumentó, ello no significa que inviertan tanto tiempo en criarlos o participen de la misma manera que las madres.

En éste sentido, la responsabilidad paternal -y maternal- excede cualquier cuestión de género y no es nuestra intención circunscribirlo al mismo, dado que la paternidad es compartida en cuanto involucra los derechos de niños, niñas y adolescentes a conocer su realidad biológica, y a la construcción vincular con sus progenitores. En última instancia, la protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

Por último, el derecho intrínscico de toda niña, niño y adolescente a la vida y a la protección del Estado, a través de las políticas que permitan su nacimiento, supervivencia y desarrollo integral y armonioso en condiciones de una existencia digna, derecho a tener un nombre propio y una nacionalidad, el de conocer a su madre y padre, el de ser cuidado por ellos, y el derecho a ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Una paternidad presente, cálida, de apoyo y no demasiado controladora produce buenos resultados para los hijos, ya que los beneficia en términos de su desenvolvimiento social y emocional, muchas veces mejora su desempeño educativo, les facilita a entablar relaciones más sanas como adultos, y también puede influir significativamente en decisiones relacionadas con conductas antisociales.

En orden a las funciones y atribuciones correspondientes al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co. Ni. A. R.) expresados en la ley provincial n° 4109 de "Protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes", creemos que debe tener en cuenta, políticas públicas y campañas sobre paternidad responsable, en concordancia a otras políticas que actualmente mantiene en vigencia, las que involucran a la niñez y adolescencia desde otros ámbitos.

-(Fuente: Boletín publicado mensualmente por Observatorio de la Maternidad- N° 6-Argentina).

Por ello:

**Autor:** Martha Ramidán.

**Acompañantes:** Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Familia, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co. Ni. A. R.) en lo respectivo a las funciones y atribuciones que menciona la ley D n° 4109, que vería con agrado, la implementación de programas y campañas de difusión relativas a la paternidad sensible y responsable, que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de los hijos a los fines de su inclusión en los presupuestos, planes y programas, conforme a la política de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.